

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0127

Quito, D.M., 29 de febrero de 2024

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**Lcdo. Darío Sebastián Zuquilanda Peralvo**  
**SUBSECRETARÍA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN**  
**ARTESANAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce o ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

**Que,** el artículo 34 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema."*;

**Que,** el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

**Que,** el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0127**

**Quito, D.M., 29 de febrero de 2024**

Profesionales, estará constituido por: “a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones.”;

**Que,** el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: “f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones”;

**Que,** el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformativa primera determina: “En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase ‘Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional’ por: ‘Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ (...).”;

**Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: “Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo”;

**Que,** en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: “Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo.”;

**Que,** en la Disposición General Primera del Decreto ibídem se indica: “Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en leyes y demás normativa vigente en donde se haga referencia a la ‘Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ léase como ‘Ministerio del Trabajo’ ”;

**Que,** mediante Resolución Ministerial No. MDT-2020-029, de 01 de octubre de 2020, el Ministro del Trabajo de ese entonces, en su Disposición General Tercera dice lo siguiente: “Se faculta a el/la Subsecretario/a de Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo.”;

**Que,** el artículo 9 de la Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0041, de 25 de febrero de

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0127**

**Quito, D.M., 29 de febrero de 2024**

2021 indica: *“Para los Operadores de Capacitación Calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos, que se encuentren en proceso de renovación, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, procederá con la gestión de renovación, únicamente en los diseños curriculares por competencias laborales o esquemas de perfiles de cualificación profesional vigentes que consten en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, informando al usuario que podrá iniciar el respectivo proceso de ampliación en los perfiles actualizados. Cuando en el proceso de renovación se identifique que todos los diseños curriculares por competencias laborales o esquemas de perfiles de cualificación profesional en los que se ha calificado un Operador de Capacitación o reconocido un Organismo Evaluador de la Conformidad, se encuentran inhabilitados y/o actualizados, se procederá con la devolución del proceso de renovación y se solicitará la ampliación respectiva, dentro del tiempo de vigencia de la calificación o reconocimiento. Siempre que el Organismo Evaluador de la Conformidad y el Operador de Capacitación, presenten su proceso de ampliación antes de la caducidad de la vigencia de su autorización, se procederá con el trámite solicitado incluyendo la renovación.”*

**Que,** mediante Resolución Ministerial No. MDT-2021-021, de 12 de marzo de 2021, el Ministro de Trabajo, en su artículo 4, cita lo siguiente: *“A partir del 14 de marzo de 2021, el ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad, habilitaciones temporales y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación instructores, entre otros, se llevarán a cabo, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, para lo cual, el administrado podrá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo.”*

**Que,** mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0442 de fecha 13 de diciembre del 2021, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, resuelve: *Artículo 4.- El ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación de instructores, entre otros, el administrado deberá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo.*

**Que,** mediante Resolución Nro. SO-003-2021 suscrita el 30 de diciembre del 2021 y publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 618 de fecha 14 de enero de 2022, el Comité Interinstitucional del Sistema de Cualificaciones Profesionales, resuelve: Expedir la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0127**

**Quito, D.M., 29 de febrero de 2024**

**Que,** mediante Resolución Nro. MDT- SCP-2022-0076 de fecha 09 de febrero de 2022, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, resuelve: Expedir los Lineamientos para la Aplicación de las Resoluciones Nros. SO-002-2021 y SO-003-2021, en el cual: Art. 1.- “ *Los procesos referentes a Operadores de Capacitación y Organismos Evaluadores de la Conformidad ingresados hasta el 28 de febrero del 2022, en cualquiera de las dependencias del Ministerio de Trabajo a nivel nacional serán atendidos acorde a las Normativas expedida desde el año 2018 y sus instrumentos técnicos de aplicación*”.

**Que,** mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0099 de fecha 25 de febrero de 2022, el Subsecretario de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, emite el Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

**Que,** mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0187 de 11 de abril de 2022, el Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, expide el “*Reglamento de Auditorías e Inspecciones Técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes Calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos.*”

El Artículo 1 establece que: “*El presente instrumento tiene como objeto normar los procedimientos y mecanismos de seguimiento a los operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos, mediante la implementación de auditorías e inspecciones técnicas aplicables dentro del marco de la calificación y reconocimiento.*”;

**Que,** el artículo 4 de la Resolución ibídem establece que: “*Es responsabilidad de la Dirección de Competencias y Certificación del Ministerio del Trabajo, o quien haga sus veces, verificar el cumplimiento de los estándares del reconocimiento y calificación otorgados así como el monitoreo de los procesos de capacitación y certificación ejecutados por los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos.*”;

**Que,** El artículo 6 dispone: “*Los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes calificados indistintamente de la modalidad de la calificación de sus cursos; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos, deberán cumplir con las siguientes obligaciones: Brindar la información suficiente tanto física como digital necesaria que permita evidenciar el cumplimiento de cada uno de los parámetros de auditoría o inspección establecidos en el documento denominado “Metodología para el seguimiento, monitoreo y evaluación a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos, auditorías e inspecciones técnicas.*”;

**Que,** mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0319 del 20 de julio del 2022 se

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0127**

**Quito, D.M., 29 de febrero de 2024**

emite la Reforma al Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, en la Disposición Transitoria dice:

*“Segunda. - Los administrados cuyas Resoluciones de Ampliación y/o Renovación fueron obtenido bajo el Sistema de Gestión para la Certificación de Personas en la Versión 2, deberán:*

*“... Los requerimientos de Renovación correspondientes a Reconocimiento bajo los años 2020 y 2021, deberán acogerse al proceso de Reconocimiento bajo los lineamientos de la Normativa actual...”*

**Que**, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0468 de fecha 1 de noviembre de 2022, se emite Reforma al Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, el Art. 63 dice: Sustitúyase el texto del artículo 13 por el siguiente: *“Artículo 13.- Ampliación al Reconocimiento.- El proceso de Ampliación al Reconocimiento implica que el OEC Reconocido por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, solicita la inclusión de uno o más esquemas vigentes en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, el cual podrá ser requerido de forma inmediata posterior a la renovación de su Reconocimiento; o, cada ciento veinte (120) días, a partir de la última Resolución expedida, salvo que, por disposición expresa de la autoridad que ejerza el cargo de Subsecretario (a) de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, en función de los criterios que justifiquen de forma razonable la necesidad del interesado, solicite efectuar tal acto fuera del plazo establecido.”*

**Que**, mediante Resolución del Comité Interinstitucional de Cualificaciones Profesionales Nro. SO-01-001-2023, emite la disposición que se aumente el siguiente requisito para acceder al Reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad: *“...que la persona natural o jurídica solicitante no haya sido cancelada por el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales en los últimos cinco años.” ...“Disponer que ninguna persona que haya formado parte de un OEC cancelado en calidad de Representante Legal, o haya sido Miembro del Comité de Certificación, podrá solicitar un nuevo reconocimiento por 5 años”.*

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-112, de 06 de septiembre de 2023, el señor Ministro del Trabajo expide: **“LA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO”**, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-052, de 28 de marzo de 2017 y sus reformas, en donde se cambia la denominación de la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales por **“Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal”**;

**Que**, mediante Decreto Presidencial No. 12, de 23 de Noviembre de 2023, el Presidente

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0127**

**Quito, D.M., 29 de febrero de 2024**

Constitucional de la República Daniel Noboa Azín, nombró como Ministra del Trabajo a la Ab. Ivonne Elizabeth Nuñez Figueroa;

**Que**, mediante acción de personal Nro. 2024-MDT-DATH-SE-0254, de 20 de febrero de 2024, se designó al Lic. Darío Sebastián Zuquilanda Peralvo, como Subsecretario de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal (E), del Ministerio del Trabajo;

**Que** mediante Oficio N° UF-CETEF-2023-0002 con fecha 29 de agosto del de 2023, el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL, solicita su intención de ser reconocido como Organismos Evaluador de la Conformidad.

**Que** le INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL mediante Nro. MDT-DRTSPG-2023-36952-E, y Oficio UF-CETEF-2023-0003, con fecha, 23 de noviembre de 2023, ingresa el expediente a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, para el Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC) en la cual solicita el Reconocimiento, en los siguientes esquemas:

1. ACTIVIDADES DE DOCENCIA EN METODOLOGÍA DE APRENDIZAJE BASADO EN PROYECTOS ABP;
2. ASISTENCIA EN ACTIVIDADES OPERATIVAS DE COMERCIO EXTERIOR;
3. ASISTENCIA DE CONTABILIDAD;
4. DISEÑO GRÁFICO Y COMUNICACIÓN VISUAL;
5. FORMACIÓN DE FORMADORES;
6. GESTIÓN ADMINISTRATIVA;
7. GESTIÓN EN PROMOCIÓN DE MARCAS, PRODUCTOS O SERVICIOS;
8. INSTRUCCIÓN EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN;
9. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: ENERGÍA ELÉCTRICA.

**Que**, una vez concluida la revisión del expediente remitido por el peticionario, mediante INFORME DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL NRO.MDT-DCR-2024-REC-0089 del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL con RUC: 0992434090001, con fecha 01 de febrero de 2024, la Dirección de Calificación y Reconocimiento, en su parte pertinente, indica:

*“En virtud de la evaluación documental realizada, de conformidad con la Normativa Técnica, vigente y considerando la documentación física presentada por el usuario, se ha identificado que NO existen comentarios en cuanto a los documentos del Sistema de Gestión de Certificación de Personas, obteniendo una calificación de 100 %,*

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0127**

**Quito, D.M., 29 de febrero de 2024**

*por lo cual, se devenga que el peticionario cuenta con un Sistema de Gestión para Certificación de Personas adecuado y adaptado a los requisitos que establece la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad, así como en su respectivo Instrumento de Aplicación.*

*En consecuencia, se **RECOMIENDA** continuar con el proceso respectivo y el levantamiento del consecuente Informe de Calificación Técnica., en los siguientes esquemas:*

1. ACTIVIDADES DE DOCENCIA EN METODOLOGÍA DE APRENDIZAJE BASADO EN PROYECTOS ABP;
2. ASISTENCIA EN ACTIVIDADES OPERATIVAS DE COMERCIO EXTERIOR;
3. ASISTENCIA DE CONTABILIDAD;
4. DISEÑO GRÁFICO Y COMUNICACIÓN VISUAL;
5. FORMACIÓN DE FORMADORES;
6. GESTIÓN ADMINISTRATIVA;
7. GESTIÓN EN PROMOCIÓN DE MARCAS, PRODUCTOS O SERVICIOS;
8. INSTRUCCIÓN EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN;
9. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: ENERGÍA ELÉCTRICA.....”

**Que,** el Informe Técnico para el Reconocimiento Como Organismo Evaluador de la Conformidad NRO. MDT- DCR-2024-REC-0089, de fecha 23 de febrero de 2024, se RECOMIENDA lo siguiente: “... OTORGAR EL RECONOCIMIENTO al INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL, como Organismo Evaluador de la Conformidad, en los siguientes esquemas:

1. ACTIVIDADES DE DOCENCIA EN METODOLOGÍA DE APRENDIZAJE BASADO EN PROYECTOS ABP;
2. ASISTENCIA EN ACTIVIDADES OPERATIVAS DE COMERCIO EXTERIOR;
3. ASISTENCIA DE CONTABILIDAD;
4. DISEÑO GRÁFICO Y COMUNICACIÓN VISUAL;
5. FORMACIÓN DE FORMADORES;
6. GESTIÓN ADMINISTRATIVA;
7. GESTIÓN EN PROMOCIÓN DE MARCAS, PRODUCTOS O SERVICIOS;
8. INSTRUCCIÓN EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN;
9. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: ENERGÍA ELÉCTRICA....”

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0127**

**Quito, D.M., 29 de febrero de 2024**

**Que,** los informes citados fueron aprobados por la Directora de Calificación y Reconocimiento y remitido a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal, mediante Memorando Nro. MDT-DCR-2024-0196-M de fecha 26 de febrero de 2024.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.2., letra e) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio del Trabajo,

**RESUELVO:**

**Artículo 1.-** Otorgar el **RECONOCIMIENTO**, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación al INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL, con RUC: 0992434090001, con representante legal: EMMA ZULAY DELGADO SAETEROS, de la: Provincia: Guayas, Cantón: Guayaquil, Parroquia: Urdaneta, Barrio: Centro de la Ciudad, Tungurahua, Número: 705. Intersección: Entre Vélez y Luque, Número de Piso: 1, Referencia: A dos cuadras del Colegio Vicente Rocafuerte., Teléfono 04-3709910 - 0967395566, E-mail: [direccion.rectorado@formacion.edu.ec](mailto:direccion.rectorado@formacion.edu.ec); [direccion.financiero@formacion.edu.ec](mailto:direccion.financiero@formacion.edu.ec),

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0127

Quito, D.M., 29 de febrero de 2024

1	<b>DENOMINACIÓN DEL PERFIL</b>	ACTIVIDADES DE DOCENCIA EN METODOLOGÍA DE APRENDIZAJE BASADO EN PROYECTOS ABP	<b>Unidad de Competencia 1</b> Determinar las condiciones para la ejecución de la metodología de Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP) de acuerdo a los agentes educativos establecidos (estudiante, contexto y docente)
	<b>DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA</b>	ACTIVIDADES DE DOCENCIA EN METODOLOGÍA DE APRENDIZAJE BASADO EN PROYECTOS ABP	<b>Unidad de Competencia 2</b> Ejecutar la labor tutorial para el desarrollo de proyectos mediante la metodología de Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP), de acuerdo al diagnóstico establecido.
	<b>CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:</b>	E-ADMABP-201709	<b>Unidad de Competencia 3</b> Realizar la evaluación de proyectos en base a la metodología de Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP) considerando los objetivos establecidos.
	<b>VERSIÓN DE ESQUEMA:</b>	V-001	
2	<b>DENOMINACIÓN DEL PERFIL</b>	ASISTENCIA EN ACTIVIDADES OPERATIVAS DE COMERCIO EXTERIOR	<b>Unidad de Competencia 1</b> Realizar procesos de apoyo administrativo de comercio exterior de productos y servicios aplicando la normativa legal vigente.
	<b>DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA</b>	ASISTENCIA EN ACTIVIDADES OPERATIVAS DE COMERCIO EXTERIOR	
	<b>CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:</b>	CVP -AAOCE202006-001	<b>Unidad de Competencia 2</b> Brindar asistencia técnica en operaciones de comercio exterior de productos y servicios aplicando la normativa legal vigente
	<b>VERSIÓN DE ESQUEMA:</b>	001	

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0127

Quito, D.M., 29 de febrero de 2024

<p><b>DENOMINACIÓN DEL PERFIL</b></p>	<p><b>ASITENCIA DE CONTABILIDAD</b></p>	<p><b>Unidad de Competencia 1</b> Asistir en la ejecución del proceso contable con la finalidad de establecer la situación económica financiera, en empresas e instituciones tanto públicas como privadas.</p>
<p><b>DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA</b></p>	<p><b>ASITENCIA DE CONTABILIDAD</b></p>	<p><b>Unidad de Competencia 2</b> Calcular los impuestos generados en la compra, venta, de bienes y servicios, de personas naturales y sociedades.</p>
<p><b>CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:</b></p>	<p>SF-AC-201707</p>	<p><b>Unidad de Competencia 3</b> Apoyar en actividades administrativas con incidencia contable referidas al pago de nómina, control de bienes y sistematización de la documentación de la empresa</p>
<p><b>VERSIÓN DE ESQUEMA:</b></p>	<p>V-001</p>	<p><b>Unidad de Competencia 4</b> Registrar los movimientos contables de los productos y servicios prestados, así como transacciones operativas internas aplicando principios y normas contables</p> <p><b>Unidad de Competencia 5</b> Calcular costos y márgenes de utilidad de los procesos de producción y venta de bienes en empresas industriales</p>

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0127

Quito, D.M., 29 de febrero de 2024

	<b>DENOMINACIÓN DEL PERFIL</b>	DISEÑO GRÁFICO Y COMUNICACIÓN VISUAL	<b>Unidad de Competencia 1</b> Elaborar bocetos de diseño gráfico a partir de la idea y requerimientos del cliente..
	<b>DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA</b>	DISEÑO GRÁFICO Y COMUNICACIÓN VISUAL	<b>Unidad de Competencia 2</b> Diseñar formas para las artes aplicando técnicas manuales de diagramación e ilustración
4	<b>CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:</b>	ATS-DGCV-202007-001	<b>Unidad de Competencia 3</b> Desarrollar proyectos de diseño gráfico utilizando tecnologías digitales
	<b>VERSIÓN DE ESQUEMA:</b>	001	<b>Unidad de Competencia 4</b> Comprobar la calidad de los artes finales aplicando pruebas y normas técnicas convencionales
	<b>DENOMINACIÓN DEL PERFIL</b>	Formación de Formadores	<b>Unidad de Competencia 1</b> Elaborar planes de formación en función del grupo objetivo.
	<b>DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA</b>	Formación de Formadores	<b>Unidad de Competencia 2</b> Facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje de acuerdo al plan elaborado
5	<b>CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:</b>	E-FF-20180228001	<b>Unidad de Competencia 3</b> Dar acompañamiento pedagógico en función del desarrollo esperado
	<b>VERSIÓN DE ESQUEMA:</b>	V-001	

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0127

Quito, D.M., 29 de febrero de 2024

<b>DENOMINACIÓN DEL PERFIL</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	<b>Unidad de Competencia 1</b> Realizar las gestiones administrativas del proceso comercial..
<b>DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	<b>Unidad de Competencia 2</b> Realizar las gestiones administrativas de tesorería
<b>CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:</b>	ATS-GA-201707	<b>Unidad de Competencia 3</b> Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia
<b>VERSIÓN DE ESQUEMA:</b>	V-001	<b>Unidad de Competencia 4</b> Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación
<b>DENOMINACIÓN DEL PERFIL</b>	GESTIÓN EN PROMOCIÓN DE MARCAS, PRODUCTOS O SERVICIOS	<b>Unidad de Competencia 1</b> Generar estrategias de participación,
<b>DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA</b>	GESTIÓN EN PROMOCIÓN DE MARCAS, PRODUCTOS O SERVICIOS	posicionamiento, promoción y/o activación de marcas, productos o servicios, en función al objetivo de mercado establecido.
<b>CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:</b>	CYVP-GPMPS-202006-001	<b>Unidad de Competencia 2</b> Implementar planes comunicacionales de acuerdo al mercado meta y objetivos organizacionales establecidos.
<b>VERSIÓN DE ESQUEMA:</b>	001	
<b>DENOMINACIÓN DEL PERFIL</b>	INSTRUCCIÓN EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	<b>Unidad de Competencia 1</b> Diseñar planes para la acción formativa, de acuerdo a las características del individuo o grupo a atender.
<b>DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA</b>	INSTRUCCIÓN EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	<b>Unidad de Competencia 2</b> Realizar la acción formativa, de acuerdo a los objetivos de aprendizaje esperados y procedimientos establecidos en coordinación con el individuo o grupo a atender
<b>CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:</b>	E-IAC-201702-001	
<b>VERSIÓN DE ESQUEMA:</b>	V-001	

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0127

Quito, D.M., 29 de febrero de 2024

<b>DENOMINACIÓN DEL PERFIL</b>	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	<b>Unidad de Competencia 1</b> Ejecutar trabajos seguros, de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes.
<b>DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA</b>	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: ENERGÍA ELÉCTRICA	<b>Unidad de Competencia 2</b> Asistir en la ejecución de planes y programas relacionados con la prevención de riesgos laborales, de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes.
<b>CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:</b>	ATS-PRL-201901-002	<b>Unidad de Competencia 3</b> Colaborar en la prevención de accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes
<b>VERSIÓN DE ESQUEMA:</b>	V-001	

**Artículo 2.- RECONOCER** Al comité de certificación con el cual fue Reconocido el Organismo Evaluador de la Conformidad:

<b>DATOS DEL EVALUADOR</b>		
<b>Evaluador MDT – SCDG</b>	Ing. Marcelo G. Martínez G.	
<b>DATOS DEL EQUIPO DE CERTIFICACIÓN DEL OEC</b>		
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRES COMPLETOS</b>	<b>Nro. de Cedula</b>
<b>Coordinador:</b>	EMMA ZULAY DELGADO SAETEROS	0927158865
<b>Responsable de certificación y control:</b>	ALEJANDRO NICOLAS LEMA CACHINELL	0914748652
<b>Supervisor:</b>	LISSETTE JULEYSI VACACELA CONFORME	0927125641
<b>Analista de certificación y control:</b>	KARLA DENISSE CHICA ARANDI	0914760103
<b>Responsable de Procesos financiero:</b>	MARIANA MARIBEL FIENCO CRESPI	0914375654
<b>EXAMINADOR</b>		

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0127

Quito, D.M., 29 de febrero de 2024

Examinador	Nro. de Cedula	Esquema para certificar
1. OROZCO FERNÁNDEZ IRMA ILUMINADA	1756859821	ACTIVIDADES DE DOCENCIA EN METODOLOGÍA DE APRENDIZAJE BASADO EN PROYECTOS ABP INSTRUCCIÓN EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN
1. BONIN CAMPOS EDITH VANESSA	0924256795	ASITENCIA DE CONTABILIDAD
1. DELGADO SAETEROS ZULEYMA GUILLERMINA	0928422062	ASITENCIA DE CONTABILIDAD
1. GOMEZ SANCHEZ CELIDA SABINA	0915912604	ASISTENCIA EN ACTIVIDADES OPERATIVAS DE COMERCIO EXTERIOR
1. ZALDIVAR ALMARALES DANIEL AUSTIN	0959619263	ASISTENCIA EN ACTIVIDADES OPERATIVAS DE COMERCIO EXTERIOR
1. HERRERA CALDERON DUSTIN MADISON	0916990351	DISEÑO GRÁFICO Y COMUNICACIÓN VISUAL
1. PORTUGAL GOROZABEL JONATAN ANDRES	0959908534	DISEÑO GRÁFICO Y COMUNICACIÓN VISUAL
1. BELL RODRIGUEZ RAFAEL FELIX	0918667734	FORMACIÓN DE FORMADORES INSTRUCCIÓN EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN
1. BENITEZ PINCAY LESLY JOHANNA	0926631573	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
1. LEON MANZANO YOAMILY VICTORIA	1757002785	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
1. BENALCAZAR DALFO EUNISES GABRIELA	0923581003	GESTIÓN EN PROMOCIÓN DE MARCAS, PRODUCTOS O SERVICIOS
1. MOREIRA ORTEGA ROSA AMELIA	0954040580	GESTIÓN EN PROMOCIÓN DE MARCAS, PRODUCTOS O SERVICIOS
1. DEFRANC BALANZATEGUI PAVEL OMAR	0930183108	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: ENERGÍA ELÉCTRICA
1. PORTILLA CASTELL YOENIA	0913701496	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: ENERGÍA ELÉCTRICA
<b>Nro. de examinadores</b>	14	<b>Nro. de esquemas</b> 9



**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0127**

**Quito, D.M., 29 de febrero de 2024**

ceder, compartir o transferir los beneficios, certificados, compartir logos en los mismos, y toda documentación adquirida bajo este sistema a otras entidades, ya sean personas naturales, jurídicas públicas o privadas que no hayan sido calificadas y/o reconocidas por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales. Se tomarán las acciones legales que el caso amerite para evitar estas actividades y mantener la calidad de los procesos en beneficio de los ciudadanos.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.** - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, la actualización del Sistema de Automatización de Procesos (SAPSE), incluyendo el contenido del artículo 1 de la presente Resolución.

**Segunda.** - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, ejecutar la coordinación necesaria para la comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio de Trabajo.

**Tercera.** - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento la notificación de esta Resolución al Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido.

**Cuarta.** - Encárguese a la Dirección de Competencias y Calidad de Cualificaciones realizar las respectivas auditorías técnicas al Organismo Evaluador de la Conformidad, mediante el seguimiento y monitoreo al reconocimiento efectuado en la presente Resolución. En caso de encontrarse irregularidades, el Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

**Quinta.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese. –

***Documento firmado electrónicamente***

Lcdo. Darío Sebastián Zuquilanda Peralvo

**SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN  
ARTESANAL, ENCARGADO**

Referencias:

- MDT-SCPGA-2024-0183-O

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0127**

**Quito, D.M., 29 de febrero de 2024**

Anexos:

- 28-02-24.pdf

Copia:

Señora Magíster  
Sara Mercedes Yopez Guillen  
**Directora de Calificación y Reconocimiento**

Señor Ingeniero  
Marcelo Galo Martínez Guachamín  
**Analista de Calificación y Reconocimiento 1**

Señor Ingeniero  
Manuel Alejandro Coronel González  
**Analista de Calificación y Reconocimiento 1**

Señora Ingeniera  
María José Herrera Ayala  
**Especialista de Calificación y Reconocimiento**

Señora  
Azucena de Fátima León Ramírez  
**Secretaria**

al